

152. PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL CONTRA LOS PELIGROS DE LA GUERRA SIN DISCRIMINACIÓN

XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Viena, 1965
(Resolución XXVIII)

La XX Conferencia Internacional de la Cruz roja

En sus esfuerzos para proteger a la población civil, confirma la resolución XVIII de la XVIII Conferencia Internacional (Toronto, 1952), la que, considerando la Resolución XXIV de la XVII Conferencia Internacional (Estocolomo 1948), exhortaba a los gobiernos a ponerse de acuerdo, en el marco de un desarme general, sobre un plan de control internacional de la energía atómica que garantizaría la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines exclusivamente pacíficos.

Da las gracias al Comité Internacional de la Cruz Roja por la iniciativa tomada y por el trabajo tan completo que ha efectuado para precisar y ampliar el derecho internacional humanitario en este ámbito de acción.

Comprueba que la guerra sin discriminación es un peligro para la población civil y para el futuro de la civilización.

Declara solemnemente que todos los gobiernos y todas la demás autoridades que tengan la responsabilidad de dirigir combates en caso de conflicto armado, deberían respetar, por lo menos los principios siguientes:

- Las partes comprometidas en un conflicto no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo.
- Está prohibido lanzar ataques contra la población civil considerada como tal.
- Deberá establecerse, en todo momento, una distinción entre las personas que participan en las hostilidades y la población civil, de tal manera que esta última sea salvaguardada en cuanto sea posible.

— Los principios generales del derecho de la guerra se aplican a las armas nucleares similares.

invita expresamente a todos los gobiernos que aún no lo han hayan hecho, a adherirse al Protocolo de Ginebra de 1925 sobre la prohibición del empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares, de todos los líkquidos, materias o procedimientos análogos, así como de medios bacteriológicos.

pide encarecidamente al CICR que prosiga sus esfuerzos tendente a desarrollar el derecho internacional humanitario, de conformidad con la Resolucipn XIII de la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en particular en lo que concierne a la necesidad de proteger a la población civil contra los sufrimientos ocasionados por la guerra sin discriminación, encarga al CICR de tomar en consideración todos los medios posibles y todos los recursos apropiados, entre ellos la instutución de un comité de expertos, para llegar rápidamente a una solución práctica de este problema;.

pide alas Sociedad Nacionales que intervengan ante sus gobiernos para lograr sus colaboración, a fin de obtener una pronta solución de esta cuestión, e invita insistentemente a todos los gobiernos a que apoyen los esfuerzos de la Cruz Roja Internacional en este sentido.

Pide a las Sociedades Nacionales que convenuzan a sus gobiernos, en la medida de lo posible, de que concluyan acuerdos eficaces que conduzcan a un desarme general.